



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 300

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona la fracción IX, recorriendo en su orden el contenido de las actuales fracciones IX y X, al artículo 28 de la **Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 28.** El Ejecutivo del...

I. al VIII. ...

IX. Proponer acciones o mecanismos para inhibir el uso de facturas, recibos o comprobantes de papel, derivados de transacciones comerciales de compraventa, servicios prestados u operaciones realizadas, salvo que su utilización sea solicitada expresamente.

X. Reducir la generación...; y

XI. Generar políticas públicas...»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, Gto., 21 DE DICIEMBRE DE 2023

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Presidente

DIPUTADO ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA
Primer secretario

DIPUTADO CUAUHTEMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
Segunda secretaria